



LEGISLATURA MUNICIPAL
CANÓVANAS

ORDENANZA NÚM. 2

SERIE 2022-2023

ORDENANZA PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE CANÓVANAS, HON. LORNNA J. SOTO VILLANUEVA A CREAR UN PROGRAMA DE DONATIVOS DE GENERADORES ELÉCTRICOS O BATERIAS/GENERADORES SOLARES PORTATILES PARA ADULTOS MAYORES O QUE PADEZCAN DE ALGUNA ENFERMEDAD GRAVE DE CARÁCTER CATASTRÓFICO O QUE DEMUESTREN ALGUNA CIRCUNSTANCIA O NECESIDAD EXTRAORDINARIA POR CONDICIONES DE SALUD, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, según enmendada conocida como Código Municipal de Puerto Rico, establece en su Artículo 1.008 que “[l]os municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones”. El inciso (o) establece que un municipio podrá “[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables”.

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, dispone en su Artículo 1.010 que “[c]orresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo”. El inciso (q) del referido Artículo establece que los municipios tendrán el poder de “[d]iseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público y a esos fines crear y establecer las unidades administrativas y organismos que sean necesarios para su operación e implantación”.

POR CUANTO: Como es de conocimiento público, el pasado 18 de septiembre de 2022, Puerto Rico recibió los embates del huracán Fiona, el cual causó daños en toda la Isla.

Muchos de nuestros ciudadanos canovanenses se afectaron por el paso de este huracán, el cual ocasionó daños a sus residencias y en este momento continúan sin los servicios de agua y/o energía

Ordenanza Núm. 2 Serie 2022-2023

Aprobada en la 3ra Reunión Segunda Sesión Ordinaria el día 27 de septiembre de 2022

Iniciales Presidente Legislatura Municipal ora

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal Flor

Iniciales de la Alcaldesa mm

eléctrica. Algunos de estos ciudadanos afectados son adultos mayores o personas que padecen de alguna enfermedad catastrófica que requieren equipos médicos electrónicos y que debido a la situación de emergencia por la que se atravesó, su salud se ve comprometida y deteriorada.

POR CUANTO: En el Municipio de Canóvanas residen muchas personas de edad avanzada (adultos mayores) que padecen condiciones de salud. Así también, debemos hacer énfasis sobre aquellas personas que sufren enfermedades que ameritan equipos médicos electrónicos que funcionan con energía eléctrica, aunque no necesariamente padezcan de alguna enfermedad de tipo catastrófica. Como sabemos, el tendido eléctrico de Puerto Rico se encuentra muy vulnerable y susceptible a quedar interrumpido por tiempo indefinido. Asimismo, Puerto Rico está en constante incertidumbre de ser azotado por otro huracán, lo que agravaría aún más el servicio de energía eléctrica y por ende se comprometería la salud y el bienestar de nuestros envejecientes (adultos mayores) y de personas más necesitadas.

POR CUANTO: La Administración Municipal de Canóvanas interesa implantar el Programa para el Donativo de Generadores Eléctricos o Baterías/Generadores solares portátiles a Adultos Mayores o que padezcan de alguna enfermedad grave de carácter catastrófico o que demuestren alguna circunstancia o necesidad extraordinaria por condiciones de salud. Este Programa va dirigido a otorgarles a dichas personas, en calidad de donativo, generadores eléctricos o baterías/generadores solares portátiles a los fines de ofrecerles una mejor calidad de vida. El propósito de este Programa es un fin público municipal, toda vez que la intención primordial es velar por el bienestar de dichas personas y responder inmediatamente a las necesidades y reclamos de nuestros ciudadanos. Los gobiernos municipales deben ser un ente ágil, efectivo y activo al servicio de los mejores intereses del Pueblo, por lo que hay que recurrir a herramientas efectivas de administración pública para que éstas respondan a la política pública establecida y sirvan de mecanismo propulsor respondiendo siempre a los reclamos y premuras de la ciudadanía.

POR CUANTO: La Ley Número 107-2020, dispone en su Artículo 2.034 (a), que “[e]l municipio podrá ceder o donar fondos públicos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, y asistencia en emergencias y desastres naturales. Solamente podrá hacerse la cesión de fondos o bienes, previa comprobación de que la persona es indigente o si existe un propósito o fin público legítimo, tales como necesidades de salud, educación, deportes o cultura; siempre y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales”.

Ordenanza Núm. 2 Serie 2022-2023

Aprobada en la 3ra Reunión Segunda Sesión Ordinaria el día 27 de septiembre de 2022

Iniciales Presidente Legislatura Municipal OFK

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal DS

Iniciales de la Alcaldesa MM

POR CUANTO: La Administración Municipal de Canóvanas, considera que la presente legislación municipal, redundante en beneficio de la seguridad y el bienestar general de nuestros ciudadanos, promueve los intereses y objetivos del Municipio en consonancia con nuestros deberes y funciones en ley y dentro de la política pública establecida por la presente Administración Municipal.

POR TANTO: ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CANÓVANAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra: Se autoriza a la Alcaldesa del Municipio de Canóvanas, Hon. Lornna J. Soto Villanueva a crear el "Programa de Donativos de Generadores Eléctricos o Baterías/Generadores solares portátiles", según se dispone en esta Ordenanza.

Sección 2da: Se establecen los siguientes requisitos generales para los beneficiarios del Programa:

a. Ser residente con domicilio en el Municipio de Canóvanas. A los fines de corroborar esta información, la persona deberá presentar una factura de agua o luz, a su nombre, con una fecha de antigüedad no mayor de tres (3) meses, o en su defecto, mediante el mecanismo que el Municipio adopte para acreditar y validar el lugar de residencia del solicitante; y

b. La persona que interese el donativo debe ser un Adulto Mayor, entendiéndose, sesenta (60) años o más (conforme dicho término se define en el Artículo 3 de la Ley Núm. 121-2019); o

c. Presentar evidencia de su condición de salud, de alguna enfermedad grave de carácter catastrófico, que amerite el uso de un equipo electrónico para poder tener una mejor calidad de vida. Disponiéndose, que estas personas tendrán prioridad sobre cualquier otro caso que se presente.

Para propósitos de esta Ordenanza, "Enfermedad Grave de Carácter Catastrófico" se define como: aquella enfermedad enumerada en la Cubierta Especial de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, según ésta sea enmendada, de tiempo en tiempo, la cual actualmente incluye las siguientes enfermedades graves: Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA); Tuberculosis; Lepra; Lupus; Fibrosis Quística; Cáncer; Hemofilia; Anemia Aplásica; Artritis Reumatoide; Autismo; Esclerodermia; Esclerosis Múltiple; Esclerosis Lateral Amiotrófica (ALS); Fenilcetonuria (PKU), Hipertensión Pulmonar y Enfermedad Renal Crónica; o

d. Presentar evidencia que demuestre alguna circunstancia o necesidad extraordinaria por condiciones de salud que amerite la concesión del donativo de un generador eléctrico (por ejemplo, sin

Ordenanza Núm. 2 Serie 2022-2023

Aprobada en la 3ra Reunión Segunda Sesión Ordinaria el día 27 de septiembre de 2022

Iniciales Presidente Legislatura Municipal ofa

Iniciales Secretaria Legislatura Municipal 46

Iniciales de la Alcaldesa mm

que se entienda como una limitación, insulina refrigerada, personas encamadas, máquinas de terapia respiratoria y máquinas o tanques de oxigenación).

- Sección 3ra: Los recursos económicos para sufragar los donativos se harán con cargo a la cuenta 23-16-04-00-00-9447-Donaciones. **Se establece que quedarán excluidas de participar de este programa todas las personas o núcleos familiares que recibieron el donativo de un generador eléctrico en virtud de la Ordenanza Núm. 4 Serie 2018-2019.** Se dispone además, que los donativos autorizados por esta Ordenanza estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos fiscales en poder del Municipio.
- Sección 4ta: Se autoriza a la Directora de Finanzas del Municipio a que realice los asientos necesarios en los registros de contabilidad a su cargo para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 5ta: El Municipio de Canóvanas se reserva el derecho de inspeccionar la residencia de la unidad familiar o de la persona a la que se le otorgará el Donativo, y de ejercer cualquier investigación para corroborar la veracidad de la información suministrada.
- Sección 6ta: Por la presente se autoriza a la Alcaldesa que por medio de orden ejecutiva al efecto establezca aquellas normas convenientes y necesarias a los fines de la implementación de este Programa.
- Sección 7ta: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente, una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa.
- Sección 8va: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada al Departamento de Finanzas, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (Oficina de Gerencia Municipal) y demás agencias y dependencias para su conocimiento y acción que estimen pertinente

Ordenanza Núm. 2, Serie 2022-2023. Aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Canóvanas, Puerto Rico, en la Tercera Reunión Segunda Sesión Ordinaria el día 27 de septiembre de 2022.



Hon. Onel Febo Rivera
Presidente
Legislatura Municipal



Sra. Joana Guzmán Sanjurjo
Secretaria
Legislatura Municipal

Aprobada por la Alcaldesa de Canóvanas, Puerto Rico, el 28 de septiembre de 2022.



Hon. Lorna J. Soto Villanueva
Alcaldesa